

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Barcelona

dimarts, 5 de març de 2024 / martes, 5 de marzo de 2024 / Tuesday, March 5, 2024

Ercros, S.A.

Solicitud de autorización de la Oferta Pública Voluntaria de Adquisición de Acciones de ERCROS, S.A. Formulada por BONDALTI IBERICA, S.L.U.

La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo de la oferta que se publicará tras la obtención de la referida autorización de la CNMV.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bondalti Iberica, S.L.U. (la "Sociedad Oferente"), sociedad de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B70705728, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 0818 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334, debidamente representada por D. João Maria Guimarães José de Mello, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, facultados ambos para actuar en nombre y representación de la Sociedad Oferente en su condición de consejeros delegados mancomunados y en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en fecha 27 de febrero 2024 y 4 de marzo de 2024,

EXPONE

1. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

La Sociedad Oferente, en virtud de las decisiones adoptadas por su socio único y su consejo de administración, de fecha 27 de febrero de 2024 y 4 de marzo de 2024, decidió formular una oferta pública de adquisición, de carácter voluntario, sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. ("**Ercros**" o la "**Sociedad Afectada**"), representativas del 100% de su capital social (la "**Oferta**"), de conformidad con los términos y condiciones que se describen en la presente solicitud de autorización y en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**") adjunto a esta solicitud.

En particular, la decisión de formular la Oferta fue adoptada el 27 de febrero de 2024 por el consejo de administración de la Sociedad Oferente y, además, por su socio único, Bondalti Chemicals, S.A., sujeta a la obtención de los compromisos de financiación

necesarios para asegurar el íntegro cumplimiento por la Sociedad Oferente de la contraprestación en efectivo descrita en el apartado 7 siguiente.

La citada condición se ha cumplido en fecha 1 de marzo de 2024, lo cual se ha hecho constar por el consejo de administración de la Sociedad Oferente y, además, por su socio único mediante sendas decisiones de fecha 4 de marzo de 2024 y, en consecuencia, se presenta la presente solicitud de autorización.

El consejo de administración del socio único de la Sociedad Oferente, esto es, Bondalti Chemicals, S.A., aprobó en su reunión de fecha 27 de febrero de 2024 la decisión de promover la Oferta por parte de la Sociedad Oferente y aprobó y ratificó la firma, suscripción y realización de cualesquiera documentos y actuaciones que pudieran ser necesarias y/o convenientes por parte de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta.

Igualmente, la decisión de promover la Oferta por parte de la Sociedad Oferente ha sido aprobada mediante acuerdo adoptado por el consejo de administración de (i) Bondalti Capital, S.A. (accionista único de Bondalti Chemicals, S.A.) de fecha 27 de febrero de 2024, y (ii) José de Mello Capital, S.A. (accionista único de Bondalti Capital, S.A. y socio único indirecto de la Sociedad Oferente) de fecha 27 de febrero de 2024.

La formulación de la Oferta no requiere la adopción de ningún otro acuerdo por parte de ningún órgano social de la Sociedad Oferente.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO

La Sociedad Oferente es Bondalti Iberica, S.L.U., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 0818 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución y hasta la fecha, ha desarrollado únicamente actividades relacionadas con la formulación de la Oferta.

La Sociedad Oferente está íntegramente participada, de forma directa, por la sociedad Bondalti Chemicals, S.A. ("**Bondalti Chemicals**"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Rua do Amoníaco Português, n.º 10, Beduído e Veiros, 3860-680 Estarreja (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) con el número único de registro y persona jurídica portugués 500.832.234 y N.I.F. español N0280514A.

Bondalti Chemicals, a su vez, está íntegramente participada por Bondalti Capital, S.A. ("**Bondalti Capital**"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, n.º 24, 1200-480, Lisboa, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa con el número único de registro y persona jurídica portugués

503.881.902. Bondalti Capital es matriz del grupo de sociedades que componen el Grupo Bondalti (el **"Grupo Bondalti"**). El Grupo Bondalti es uno de los mayores grupos portugueses dentro del sector de la industria química.

Por otra parte, Bondalti Capital está íntegramente participada por José de Mello Capital, S.A. (**"José de Mello Capital"**), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480, Lisboa, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa con el número único de registro y persona jurídica portugués 505.765.640, y matriz de un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, formando uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas y producción y comercialización de vinos.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente el control de José de Mello Capital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 111 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **"LMVSI"**) y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Las participaciones sociales de la Sociedad Oferente no están admitidas a negociación en ningún mercado de valores. No existen derechos de adquisición preferente ni otros valores o instrumentos en circulación que pudieran conferir el derecho a adquirir o suscribir, directa o indirectamente, participaciones sociales de la Sociedad Oferente.

La estructura accionarial de la Sociedad Oferente se describirá en el apartado 1.4 del Folleto.

3. TIPO DE OFERTA

La Oferta tiene carácter voluntario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 117 de la LMVSI.

4. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

A la fecha de la presente solicitud, ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, ni las sociedades de su grupo, son titulares, directa o indirectamente o actuando de forma concertada con terceros, de acciones en Ercros ni de valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de dichas acciones.

Asimismo, la Sociedad Oferente no ha designado a ninguno de los miembros del consejo de administración o de la dirección de la Sociedad Afectada.

Ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las sociedades del Grupo Bondalti ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, actúa

de manera concertada con ninguna persona o entidad en relación con la Oferta o con respecto a Ercros según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. De acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el mencionado artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen a la Sociedad Oferente derechos de voto en Ercros.

Ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, ha adquirido ni acordado la adquisición de acciones de Ercros o valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición sobre las mismas en el periodo de los 12 meses previos a la fecha de la presente solicitud de autorización de la Oferta.

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD AFECTADA

Ercros, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Diagonal 593-595, 08014, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 182 y Hoja B-47.063, y provista de N.I.F. A-08000630.

El capital social de Ercros asciende a 27.430.859,70 euros, dividido en 91.436.199 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de Ercros están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**"), y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Las acciones de Ercros no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

De acuerdo con la información pública disponible, a 4 de marzo de 2024, Ercros no tiene acciones propias en autocartera.

Ercros no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants ni cualesquiera otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Ercros. Asimismo, Ercros tampoco ha emitido acciones sin voto ni acciones de clases especiales.

6. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital social de Ercros, integrado por 91.436.199 acciones de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Los términos de la Oferta, incluido el Precio de la Oferta (tal y como éste se define en el apartado 7 siguiente), son los mismos para todas las acciones de Ercros a las que está dirigida la Oferta.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada. La Oferta se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

La presente solicitud de autorización y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, la presente solicitud de autorización y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, la presente solicitud de autorización no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. La presente solicitud de autorización no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 3,60 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe total máximo a satisfacer por la Sociedad Oferente asciende a 329.170.316,40 euros. El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad.

La Sociedad Oferente dispone de los compromisos de deuda y de recursos propios necesarios para atender la contraprestación de la Oferta.

El Precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a los accionistas que efectúe la Sociedad Afectada desde la fecha de esta solicitud de autorización, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución.

La Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado como “precio equitativo” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto, se aportará un informe de valoración elaborado por Kroll Advisory, S.L. como experto independiente, conforme a los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo, al objeto de justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos para ser considerado “precio equitativo”.

A estos efectos, se deja constancia de que (i) ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni las sociedades de su grupo, han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Ercros en el periodo de 12 meses previos a la presente solicitud de autorización de la Oferta, (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por la Sociedad Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista, y (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta.

Asimismo, la Sociedad Oferente considera, conforme a lo anterior, que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

En todo caso, la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida a la confirmación de la CNMV. Si la CNMV considerase que el Precio de la Oferta no es un “precio equitativo”, la Sociedad Oferente no vendrá obligada a formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, siempre que la Oferta sea aceptada por al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta.

Sin perjuicio de que los datos sobre primas referidas a precios de cotización que se ofrecen a continuación pueden cambiar a partir de la fecha de la presente solicitud de autorización en función de los precios de cotización y que estos datos no determinan que el precio pueda considerarse equitativo en los términos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente indica que el Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente un:

- (i) 40,60% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada al cierre del mercado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,56 euros);
- (ii) 51,30% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al período de un mes finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,38 euros);

- (iii) 43,70% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,51 euros); y
- (iv) 34,80% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,67 euros).

8. GARANTÍA DE LA OFERTA

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, Banco Santander, S.A. emitirá un aval bancario a primer requerimiento por un importe de 329.170.316,40 euros, que será presentado a la CNMV dentro del plazo máximo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007.

9. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ARTÍCULO 26.2 DEL REAL DECRETO 1066/2007

La Sociedad Oferente considera que la inversión en la Sociedad Afectada, directa por parte de la Sociedad Oferente e indirecta por su inversor último, y que se derivará de la liquidación de la Oferta, puede estar sujeta a la autorización del Consejo de Ministros de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en relación con el artículo 7.bis, apartados 2 y 5, de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa tan pronto como sea posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dicha autoridad.

De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención de dicha autorización por parte del Consejo de Ministros o bien la Dirección General confirme que la operación no está sujeta a autorización previa.

En caso de que la autorización del Consejo de Ministros esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

10. CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 26 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) Una condición de aceptación mínima, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, consistente en la aceptación de la Oferta por titulares de valores que representen en su conjunto, al menos, el 75% más una acción del capital de la Sociedad Afectada (esto es, a la fecha de la presente solicitud de autorización, 68.577.151 acciones de la Sociedad Afectada).
- (ii) La obtención de las autorizaciones o en su caso, la no oposición (no sujetas a compromisos o condiciones), de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia, que resulten necesarias, según se indica en el apartado 11.A siguiente.
- (iii) La obtención de la autorización o en su caso, la no oposición (no sujeta a compromisos o condiciones), de la Comisión Europea, que resulte necesaria, según se indica en el apartado 11.B siguiente.

La Sociedad Oferente podrá renunciar al cumplimiento de las condiciones anteriores en los términos y plazos que se detallarán en el apartado 2.5 del Folleto.

11. AUTORIZACIONES NECESARIAS

A. Defensa de la competencia

La concentración económica resultante de la Oferta requiere de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**"), en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la obtención de la autorización de la autoridad de competencia portuguesa "Autoridade da Concorrência" ("**AdC**").

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de las autorizaciones ante la CNMC y la AdC, respectivamente, tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dichas autoridades.

En caso de que la autorización de la CNMC o de la AdC esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

B. Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras

De conformidad con la información disponible, es posible que la Oferta requiera la autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (el **"Reglamento de Subvenciones Extranjeras"**).

Una vez que se recopile la información necesaria y se complete el análisis correspondiente, la Sociedad Oferente informará de la necesidad de obtener dicha autorización o no a la CNMV (para su difusión como otra información relevante o información privilegiada, según corresponda) y presentará en su caso el formulario de solicitud pertinente a la Comisión Europea lo antes posible en cooperación con dicha autoridad.

De acuerdo con el apartado 10 anterior, la Oferta está condicionada a la obtención de la autorización o en su caso, la no oposición de la Comisión Europea a efectos del Reglamento de Subvenciones Extranjeras, en caso de que esta resulte necesaria.

En caso de que la autorización de la Comisión Europea esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

12. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA Y A LA SOCIEDAD AFECTADA

Ni la Sociedad Oferente, ni las sociedades del Grupo Bondalti, ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, ni las sociedades de su grupo, son parte de ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta con cualquier accionista de Ercros o con cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de Ercros, la propia Ercros o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración, dirección o control. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

13. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones de la Sociedad Afectada (squeeze-out) al Precio de la Oferta ajustado, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el apartado 7 anterior.

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores. Dicha exclusión de cotización será efectiva en la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el caso de que aunque no concurran los requisitos requeridos para la operación de venta forzosa, la Oferta tenga resultado positivo y la Sociedad Oferente haya alcanzado, al menos, el 75% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, mediante el procedimiento de excepción a la oferta pública de exclusión previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto aportará el informe de valoración ya referido en el apartado 7 anterior para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Para el caso de que la Oferta se liquide, pero la Sociedad Oferente (previa renuncia de ésta a la condición de aceptación mínima) no alcance el 75% del capital social de Ercros en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 65.2 de la LMVSI, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Ercros cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Ercros conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

14. OTRAS INFORMACIONES

A juicio de la Sociedad Oferente, a fecha de hoy no existe otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada y presentada, distinta de la información incluida en esta solicitud de autorización y en la nota de prensa preparada por la Sociedad Oferente en relación con la Oferta y que se adjunta como **Anexo 1**.

15. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 y en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se adjunta la siguiente documentación a la presente solicitud de autorización:

- (i) Un ejemplar debidamente firmado del Folleto.
- (ii) La documentación acreditativa de la representación de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV.

- (iii) La documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el socio único y por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en relación con la decisión de formular la Oferta.
- (iv) La documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Bondalti Chemicals, S.A., Bondalti Capital, S.A. y José de Mello Capital, S.A., respectivamente, en relación con la Oferta.
- (v) Certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.
- (vi) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (Certidão Permanente) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (vii) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (Certidão Permanente) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (viii) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (Certidão Permanente) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (ix) Copia de los estados financieros individuales y consolidados auditados de José de Mello Capital, S.A. correspondientes al ejercicio 2022, junto con su traducción al castellano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, la restante documentación complementaria se presentará a la CNMV dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de esta solicitud.

16. NOTIFICACIONES

La Sociedad Oferente designa la siguiente dirección para notificaciones y comunicaciones en relación con la presente solicitud de autorización y el correspondiente expediente ante la CNMV:

Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P.

Att. D. Pere Kirchner Baliu / D. Gerard Correig Ferré

Avenida Diagonal 191

08018 Barcelona

Tel.: +34 93 290 55 00

E-mail: p.kirchner@cuatrecasas.com / gerard.correig@cuatrecasas.com

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Oferente

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentada la presente solicitud de autorización, junto con el Folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña, y por realizadas las manifestaciones contenidas en los mismos y se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se indica expresamente que la presente solicitud de autorización tiene la consideración de anuncio de la Oferta a todos los efectos.

Barcelona, 4 de marzo de 2024.

Bondalti Iberica, S.L.U.

D. João Maria Guimarães José de Mello

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de existir.

Cellnex Telecom, S.A.

Información privilegiada

La Sociedad informa de que ha alcanzado un acuerdo con Phoenix Tower International para la venta del 100% del capital social de sus filiales Cellnex Ireland Limited y Signal Infrastructure Limited a cambio de una contraprestación de aproximadamente 971 millones de euros, lo que implica un *Enterprise Value* sobre *EBITDA* 2024 de c.24 veces. El cierre de esta transacción está sujeto a las aprobaciones habituales regulatorias y de inversión extranjera directa.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 05/03/2024

La Sociedad tiene la intención de utilizar los ingresos de esta transacción con la finalidad de desapalancarse y reitera su compromiso incondicional de alcanzar el grado de inversión con S&P a finales de 2024 como tarde, así como a mantener el grado de inversión con Fitch. Este acuerdo, junto con otras opciones estratégicas para nuestra cartera de activos que puedan ser analizadas, ayudarán a Cellnex a cristalizar valor y acelerar el referido plan de desapalancamiento.

Madrid, 5 de marzo de 2024

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

Admisión a negociación de pagarés del Institut Català de Finances

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, a solicitud de la emisora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en la Circular 5/2017 de esta Sociedad Rectora y en uso de los poderes que me fueron conferidos por el Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U. en reunión de 20 de enero de 2020, acuerdo con efectos al día de hoy:

Primero.- Declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones de la Bolsa de Valores de Barcelona con el carácter de efectos públicos los pagarés que se indican a continuación, de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, emitidos el 5 de marzo de 2024, por el **INSTITUT CATALÀ DE FINANCES** con cargo al "Onzè Programa d'Emissió de Pagarés ICF Abril 2023" acordado por su Junta de Govern el 27 de febrero de 2014 y que contratarán en el Mercado de la Deuda Pública de Catalunya.

10 pagarés, código ES0555281858, vencimiento 30 de agosto de 2024

10 pagarés, código ES0555281916, vencimiento 31 de enero de 2025

10 pagarés, código ES0555281940, vencimiento 29 de agosto de 2025

Segundo.- Aprobar la realización de operaciones de compra-venta simple al contado sobre los mencionados pagarés admitidos a cotización, de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Direcció General de Política Financera, Assegurances i Tresor de la Generalitat de Catalunya.

Lo que se publica para general conocimiento.

Barcelona, 5 de marzo de 2024

Eduardo Ansaldo Pérez
Presidente Ejecutivo

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 05/03/2024

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

Extracto de información privilegiada / Otra información relevante cuyo texto completo se encuentra a disposición del público en la web www.borsabcn.es

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

La Sociedad pone en conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 27 de febrero al 4 de marzo de 2024, ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Amrest Holdings, SE

La Sociedad comunica que, durante el periodo transcurrido entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2024 (ambos incluidos), ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Audax Renovables, S.A.

La Sociedad notifica el número de acciones inscritas pendientes de que se cumpla el periodo de lealtad fijado estatutariamente (dos años) con detalle de la fecha de inscripción de las acciones en el libro registro especial de acciones con voto doble de la Sociedad.

Cellnex Telecom, S.A.

La Compañía remite:

- Nota de su Capita Markets Day.
- Presentación de su Capita Markets Day.

International Consolidated Airlines Group, S.A.

La Sociedad remite:

- El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2023.
- El Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros del Ejercicio 2023.

Libertas 7, S.A.

La Sociedad remite presentación para el webcast de Resultados del ejercicio 2023.

Miquel y Costas & Miquel, S.A.

la Sociedad informa que, al amparo del vigente Programa de Recompra de Acciones Propias, ha llevado a cabo operaciones durante el período transcurrido entre el 27 de febrero y el 4 de marzo de 2024.

Neinor Homes, S.A.

La Sociedad comunica aclaraciones sobre el acuerdo de coinversión con Urbanitae.

Barcelona, 5 de marzo de 2024

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

